



RELACION DE LOS NEGOCIOS

DESPACHADOS POR EL GOBIERNO

SUPREMO DEL ESTADO EN EL MES

DE FEBRERO.

SE circuló á los Secretarios de la Asamblea, Consejo, Corte, de Justicia y á los departamentos de la Administracion en suficiente n.º de exemplares; el Decreto del Ejecutivo de 7 del corriente nombrando un comisionado que pase en persona á los partidos de Bagaces, y Nicoya: lo propio se hizo con los exemplares impresos de los Estados de causas fenecidas, y pendientes en la Corte Superior de justicia. Se comunicó á los tres Poderes y departamentos insinuados, que despues de circulado el Decreto del Ejecutivo de 7. del corriente se habia observado que en la linea quinta de la 2ª plana se habia cometido en la imprenta el yerro que allí se expresó: se circuló á los mismos la orden del Ejecutivo mandando suspender los efectos del Decreto referido de 7. del corriente: se dirigieron á los Secretarios de la Junta preparatoria del Cuerpo Legislativo, los pliegos de las Electorales del Estado: se satisfiso á los mismos su comunicacion de 15. del corriente sobre no haber recibido el pliego de Elecciones de Heredia; y se les avisó de inteligencia de la nota en que participan, que por ausencia del Secretario Matthey habia sido electo en su lugar el Diputado Ciudadano Juan Diego Bonilla. Al Secretario del Consejo se le acompañó el Expediente promovido por el administrador de Aduana miritima de Punta-arenas sobre libransas aseptadas: se le dirigió el manifiesto del Ejecutivo relativo á su Decreto de 7. del corriente: lo propio se executó con la exposicion del Gobierno en contestacion á la del Consejo del 21. Al de la Corte Superior de Justicia se avisó de inteligencia de su nota de 1.º del que rije en que comunica el fallo de la misma condenando al ex-Alcalde C. Juan Pablo Castro en cincuenta pesos de multa: se le acusó recibo de su nota de 24 del proximo pasado que contiene el acuerdo de la Corte de la propia fecha en punto á la insubordinacion y poca moralidad de los partidos de Bagaces y Nicoya: lo propio se hizo con la que adjuntó la exposion del mismo Tribunal del 6 por la que consultando la brevedad en el despacho de varias circulares que emanan de sus acuerdos, solicita que se impriman; y se le dixo lo conducente en satisfaccion á lo expuesto por Corte con fecha 7. del que concluye sobre los objetos que la misma expresa.

Gubernacion. Al Gefe Político Superior se indicó por excitacion que hizo la Corte Superior de Justicia, y consideraciones que ocurrieron al Gobierno se diese el debido cumplimiento al Decreto del mismo de 31. de Agosto de 832. haciendole las prevencciones convenientes: se le dixo que con deseo el Gobierno de que se adelantase la educacion de la juventud disponia se dictasen por aquel Mando las ordenes mas enérgicas con el fin de que las Municipalidades den puntual cumplimiento á la Ley de 4. de Mayo del año proximo pasado de 832. y que tambien hiciese se estableciesen cátedras de latinidad en las Ciudades de Cartago, Heredia y Alajue-das: se le acompañó el Expediente sobre traslacion del Puerto de Punta-arenas al de la Caldera por los efectos del Decreto final: se le manifestó que no habiendose recibido en este Despecho los Estados de que hablan los artículos 32. 35. y 41. de la Ley

de 13. de Junio de 828. había dispuesto el Gobierno se le exítase para que de preferencia se diese cumplimiento à los referidos artículos remitiendo los conocimientos à que se refieren: se circuló à los Gefes, Político Militar, y de Hacienda la orden del Gobierno sobre que los funcionarios que gozan sueldos en los actos publicos y quando se presentan con algun objeto al Despacho del Gobierno deban hacerlo de riguroso uniforme: se comunicó al 1º la resolucíon Suprema que recayó en el Expediente instruido à instancia de la Municipalidad de Alajuela sobre que por la autoridad militar no se le franquean los auxílios correspondientes para la publicacion de los Decretos, y Bandos que ocurren: Al Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad, se setisfiso su nota de 10. del presente relativa à solicitar un auxilio de fuerza para mandar trasladar un reo de consideracion à la Ciudad de Cartago: se previno al Gefe Político con mérito à la representacion de la Corte de Justicia librase orden para que los Alcaydes solo se ocupasen de los objetos que les son encomendados por las Leyes, y que las Municipalidades y Alcaldes nombrasen porteros para sus atenciones, con algun sueldo sobre los fondos de propios: se le dixo que el Gobierno en execucion de la Ley de 29. de Mayo de 1830. disponia se prosediese à reorganisar la fuerza civica en todos los Pueblos bajo el orden que establece la Ley Federal de 10. de Agosto de 823. con prevencion de que en los quince dias primeros del recibo de esta orden debia estar listo el pre de fuerza necesario con lo demás que contiene la orden. Al C. Atanacio Solano se comunicó la resolucíon del Gobierno que recayó en el escrito q. presentó solicitando se desglozase una informacion seguida à expediente suyo en el juzgado 1º de Cartago. Al Juez de 1ª Instancia del partido de Nicoya se le satisfiso su nota de 26. del proximo pasado en que consulta lo que deba hacerce quando no haya postores à los bienes de alguna cofradía que se sacan à publica subasta. Al Gefe Político se comunicó la or-

den que los Secretarios de la Asamblea dirigieron à este Despacho con fecha 17. del corriente. Al Comisionado del Gobierno C. Joaquin Rivas, se le previno suspendiese su marcha, à los partidos de Bagaces, y Nicoya y todo procedimiento sobre qualquiera de aquellos Pueblos. Como el Poder Legislativo debia instalarse conforme la Constitucion, se participó al Gefe Político, Militar, y de Hacienda con el fin de que, como era costumbae, se presentasen el dia, y hora señalada à este Despacho, y se les dirigieron exemplares impresos del Estado rendido por la Tesorería General en fin del año proximo pasado para su circulacion.

Hacienda. Al Intendente Gral. se le dirigieron los titulos librados à favor de los guardas 1º y 2º provisionales de la Aduana de Punta-renas para los efectos indicados en la nota con que se incluyeron: se le insertó la comunicacion hecha al Comandante Gral que contiene la órden Suprema sobre listas de revista en el destacamento de Matina: se le dixo lo conducente en satisfaccíon à su nota del 5. que contiene la de la Tesorería Gral. del 3. en que solicita un ordenanza montado para los fines allí expresos: se le participó lo que el Secretario de la Corte de Justicia dixo à este Ministerio sobre el fallo de la misma que condena al ex-Alcalde C. Juan Pablo Castro en cincuenta pesos de multa, por queja de agravio que contra el puso el C. Gregorio Fernandez: se le anunció habia librado orden el Gobierno à la Comandancia Gral. para que consultando la economia posible haga componer en el Cuartel de esta Ciudad el armamento que se halle con algunos defectos à fin de que todo se ponga en corriente: en contestacion à su nota del 10. en que insinua la necesidad de un escribiente que se le llebe la pluma en el exercicio de la comision que se le confirió, se le dixo lo conveniente: con la manifestacion correspondiente de aprecio se le contestó su nota de 11. del que espira relativa à comunicar las disposiciones q. habia tomado antes de separarse del

ejercicio de la Intendencia con objeto de disponer lo conveniente en desempeño de la comision del Gobierno ya referida: se le transcribió la resolucion del Gobierno en el Expediente promovido por el Administrador de la Aduana marítima de Punta-arenas sre. si deban cubrirse las libranzas aseptadas del Gobierno Federal: se previno al accidental que por ahora y hasta nueva orden Suprema se suspendiese el curso de qualquier Expediente por el que solicite medida de algun terreno con lo mas que contiene la orden. Al Intendente C. Joaquin Rivas se le insertó la orden ante dicha dada al accidental en satisfaccion á su nota reservada del 13: se le manifestó lo dispuesto por el Ejecutivo respecto de su consulta del 13. relativa á las medidas de tierras que se le pueden ofrecer en los partidos de Bagaces y nicoya: se le transcribió la resolucion del Ejecutivo que recayó en el escrito presentado por el ensallador de la casa de moneda solicitando permiso para ausentarse por unos dias: se le acompañó una coleccion completa de las Leyes del Estado desde el año de 24. hasta el de 33 para que le sirviese en el ejercicio de la comision conferida por Decreto de 7. del corriente: se le dixo habia el Gobierno librado la orden del caso á la Comandancia Gral. para que pusiese á disposicion de la Factoría de tabacos. veinte y seis fuciles con el parque correspondiente para armar el resguardo que custodia la actual siembra, segun que asi lo solicita en nota del 18; y se le previno mandase enterar al C. Pablo Alpisar veinte y cinco pesos por haberse contratado con este la encuadernacion del 2º tomo del Codigo de Leyes del Estado, y necesitar dicho Alpisar de preparar materiales al efecto.

Guerra. Al Comandante General se le dixo que el Ejecutivo con presencia de las ternas que dirigió, y para llenar las vacantes de los oficiales de la 3ª Compañia del Batallon nº 1º habia rubricado á los individuos cuyos nombres, y destinos

los expresa la comunicacion: se le participó que el Gobierno con vista de la renuncia del Teniente Ciudadano Juan Manuel Soto de su destino, por causas calificadas de justas habia tenido á bien admitirsela: con motivo de que el Contador de Aduana Marítima de Matina dirigió á este Despacho una nota á que acompañó la del Comandante General del 22. relativas ambas á reclamar, la del 1º el cumplimiento del artº 144. de la ley organica de Hacienda de 23. de Diciembre de 830. sre. revistas de comisario, y la del 2º la observancia de su orden General sre. el propio objeto, se previno al referido Comandante lo conducente: se le dixo que hallandose la mayor parte de la Artillería desmontada y por consiguiente inutil para los objetos á que es destinada, y que la que existía en Esparsa, y Punta-arenas perteneciente al Estado le pueden ser perjudiciales, en lugar de utiles, cumpliese lo prevenido por el Gobierno en aquel concepto: se le comunicó que el Gobierno disponía librase orden al A. yudante C. Ancelmo Gonsales para que el dia siguiente se presentase en este Despacho á objetos del servicio: se le participó que teniendo presente el E. las ternas que le dirijio el 5. con fecha 6. se habia servido rubricar á los individuos expresos en la nota executando lo propio con los que lo fueron de las dirigidas en 3. del corriente por el Comandante del Esquadron y por el de la Brigada de Artillería en 23. de Febrero de 831: se le devolvió el Escrito presentado por los oficiales CC. Joaquin Mendes, y Manuel Castro para los efectos del Decreto final: con ocasion de que la instalacion ordinaria del Poder Legislativo, se aproximaba, se dixo al Comandante General librase las ordenes correspondientes con objeto de que concurriese la oficialidad, y tropas para solenizar el acto: se le anunció que quando en los primeros dias del mes, la Tesoreria General necesitase de un Soldado montado para objetos de aquella administracion, con su aviso se

franquease por aquella Comandancia: se le avisó que en vista de la renuncia del C. Anselmo Saenz de su destino de Teniente de Milicias, el Gobierno Supremo, se habia servido admitirla: se le insinuo, que para el arreglo y disciplina de los Cuerpos de Milicias del Estado, y mientras se establece bajo un orden regular y estable havia dispuesto el Gobierno que el día siguiente el Sargento Mayor se trasladase á la Ciudad de Cartago con aquel objeto, con lo demas que expresa la comunicacion: se le satisfiso su nota de 8. del corriente á que acompañó el presupuesto formado para montar los onse cañones que se hallan en el Almacén: se le comunicó la resolucion del Gobierno que recayó en el expediente instruido por queja de la Municipalidad de Alajuela sobre que por la autoridad Militar no se presta el axilio correspondiente para la publicacion de los Decretos, y Bandos: habiendo ocurrido al Gobierno el Alcalde 1º Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad en solicitud de una escolta para mandar trasladar un reo de concideracion á la Ciudad de Cartago, se previno lo conducente al Comandante General: se le dixo que hayandose inseguras las Carceles de esta Ciudad por falta de custodia para los reos segun representa la Corte de Justicia en acuerdo de 7. del corriente comunicado á este Ministerio, habia dispuesto el Gobierno que mientras se organisaba la fuerza civica librase orden para que de los soldados acuartelados pasasen dos diariamente á custodiar los reos en la carcel publica: se le ordenó mandase preparar dos soldados montados que fuesen á la orden del comicionado q. debia salir de esta Ciudad el 17. del corriente. Al Ayudante C. Anselmo Gonsales se le participó que teniendo en consideracion el Gobierno que la compañía de Milicias del Guanacaste se hallaba en un total abandono por la distancia á que la tienen los Gefes respectivos, y siendo de absoluta necesidad su reorganisacion y demas medidas insinuadas en la nota se le

comicionaba con aquel objeto: Al Comandante General se le transcribio la orden antedicha comunicada á Gonsales: se le dixo que por solicitud del Intendente General sobre que se pusiesen á disposicion del Factor de tabacos para armar el resguardo de la actual siembra veinte, y seis fuciles con sus peltrechos correspondientes el Gobierno Supremo habia resuelto de conformidad, y prebenia lo verificase asi: se le avisó que con el Sargento Santos Leon se le habian remitido quatro Clarines que se hallaban en esta Sria. correspondientes al Estado: se le dixo que siendo necesario para proceder á montar los cañones, hubiese un inteligente, que dirigiese las cureñas prevenia el E. lo solicitase con la mayor actividad suspendiendose en el interin la orden de 8. del corriente: se le satisfiso su nota del 22. relativa á no haber en el Estado inteligente alguno que dirija la construccion de las cureñas de los cañones: se le interrogó si tenia la capacidad necesaria para dirigir la construccion de las cureñas; y se le manifestó que deseando el Gobierno se solenizase del mejor modo posible la Instalacion del cuerpo Legislativo, se le exítaba para que dispuciese lo necesario al cumplimiento de las prevenciones contenidas en la comunicacion.

Exterior. Al Ministro de relaciones de la Federacion con fecha 3. se le comunicó que no se habia recibido correspondencia alguna en este Gobierno del de la Nacion, ni de los particulares de los Estados: se le satisfiso su comunicacion de 22. del pp. en que partisipa que el Supremo Nacional verificaba su salida para Sonsonate del 4. al 5. del corriente, en cumplimiento de su Decreto de 14. de Octubre del año anterior: lo propio se hizo con la que dirigió el 7. que comprende el acuerdo de la comicion permanente del Congreso existando á los Gobiernos para que se remitan las credenciales de los Diputados nuevamente electos á la Legislatura del presente año: Al Ministro

general del Estado de Nicaragua se le acusó recibo del Decreto de aquella Legislatura de 9. de Diciembre ultimo contrahido al proyecto de una comision general de las Asambleas Legislativas para que se propongan las reformas que corresponde hacer en la Constitucion. Al de Guatemala se avisó de inteligencia de sus notas de 7. y 22. del proximo pasado á las que acompañó exemplares impresos de los boletines extraordinarios de 18, y 22 de Diciembre ultimo y del oficial numero 32.; asi como del n.º 51. de la 2ª parte: lo propio se hizo con el de Nicaragua de la que dirigió el 20. á este Gobierno acompañando el Decreto emitido por aquella Legislatura en 10. del ultimo Diciembre. Al del Salvador se le avisó quedar impuesto este Gobierno de haber desaparecido la pequeña faccion de S. Miguel á consecuencia de las medidas tomadas por aquel Gobierno segun que asi lo indican sus apresiabiles de 10. y 25. de Enero pp.

Al de Guatemala se le acusó recibo de la de 9. del proximo pasado en que manifestando que cada vez se multiplican los falsos escritores que al fin habrán de extrabiar la opinion de la actual y futura generacion, inculca la necesidad de rebatir dichos escritos y demás que contiene: la de Nicaragua se le avisó que era informado el Ejecutivo de este Estado por su nota de 22. del proximo pasado Enero de que el Consejero que actualmente se hallaba en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de aquel deseaba concervar la armonía que debe caracterisar á los Gobiernos de la Union, con lo demas que expresa: y al de Honduras se le satisfiso su nota de 23. del proximo pasado por la que comunica que el 13. del mismo habia vuelto al ejercicio del Poder Exeentivo el Gefe Supremo de aquel Estado.

San José Febrero 28 de 834.

Jq. Bernardo Calvo.